



INFORME PROPUESTA

PRIMERO.- En sesión extraordinaria y urgente de 14 de diciembre de 2016 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que se resuelven las consultas planteadas por los licitadores interesados en relación con el expediente de contratación 90514-210.

Dicho acuerdo trae causa del informe-propuesta de esta Jefatura de Área de la misma fecha.

SEGUNDO.- En la consulta identificada con el ordinal 8, introducida por la mercantil SABA APARCAMIENTOS (doc.161059351), se planteaba la siguiente cuestión:

CONSULTA 8

Podrían indicarnos si los puntos 2, 3 y 4 de la propuesta económica se valoran por el criterio 1 o 2 de la Cláusula 16ª.3

Que mereció la siguiente

RESPUESTA

El licitador deberá considerar que, a efectos de lo dispuesto en la Cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los apartados 2 y 4 del modelo de propuesta económica se regirán por el apartado primero de la Cláusula 16.3, y el apartado 3 del citado modelo de propuesta económica por el apartado segundo de la citada Cláusula 16.3.

TERCERO.- En relación con dicha respuesta, cuya trascendencia resulta indiscutible en términos de adecuada claridad en la presentación de la oferta económica, se advierte un error que afecta al inciso final que dice "...y el apartado 3 del citado modelo de propuesta económica por el apartado segundo de la citada Cláusula 16.3".

En efecto, el apartado 3 del modelo de propuesta económica permite al licitador disponer sobre su retribución como canon - "3.- Propón como porcentaxe de retribución do concesionario sobre a fixada na cláusula 6 un ... (número) %"-, pero no en el sentido de la respuesta dada (aumento de valores propuestos por la Administración) sino en sentido contrario (disminución de dichos valores).

Dado que dicho error trasciende a la entera redacción de la respuesta ofrecida, procede dejarla sin efecto y en su lugar dictar otra conforme a lo dispuesto en los pliegos.

Cuarto.- La competencia para la resolución del presente expediente le corresponde a la Junta de Gobierno Local (apartado 3 de la disposición adicional segunda del TRLCSP), en su calidad de órgano de contratación (artículo 114.3 TRRL apartados 3 y 8 de la disposición adicional segunda del TRLCSP).

En mérito al que antecede, se proponen a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en uso de las facultades que le confiere la legislación vixente, la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Aprobar la precedente propuesta de rectificación puntual del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 14 de diciembre de 2016 por el que se resuelven las consultas planteadas por los licitadores interesados en relación con el expediente de contratación 90514-210.

En su virtud, la respuesta ofrecida a la consulta identificada con el ordinal 8, introducida por la mercantil SABA APARCAMIENTOS (doc.161059351) y cuya redacción era

“El licitador deberá considerar que, a efectos de lo dispuesto en la Cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los apartados 2 y 4 del modelo de propuesta económica se regirán por el apartado primero de la Cláusula 16.3, y el apartado 3 del citado modelo de propuesta económica por el apartado segundo de la citada Cláusula 16.3”.

queda redactada como sigue:

“El licitador deberá considerar que, a efectos de lo dispuesto en la Cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los apartados 2, 3 y 4 del modelo de propuesta económica se regirán por el apartado primero de la citada Cláusula 16.3.

En particular y a título ejemplificativo, si en el apartado 3 del citado modelo el licitador indica el 100 %, se entiende que hace suya la totalidad de dicha retribución, y si indica el 0 % está otorgando la totalidad del importe del canon a favor de la Administración contratante”.

2.- Acordar, en consecuencia, su publicación en el perfil del contratante.

EL JEFE DE ÁREA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD

ANTONIO VIVERO MIJARES

VISTO Y CONFORME

EL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD

CARLOS LÓPEZ FONT

